

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

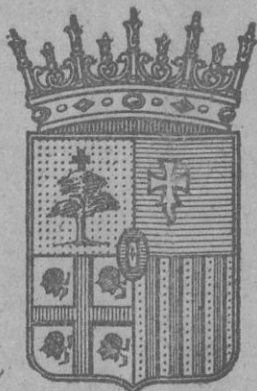
Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

odos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se insorte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo inste.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Artículo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 42 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 860

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

VEDADO PARA LA PESCA.—Circular

Declarado el comienzo de la veda para la pesca en los ríos con toda clase de redes el próximo día 1.º de marzo, encarezco de todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía se extreme la vigilancia para el cumplimiento de la Ley, denunciando las infracciones que se cometan para la debida sanción de las mismas.

Zaragoza, 25 de febrero de 1942.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

CONVOCATORIA

En virtud de acuerdos de esta Comisión Gestora de 9 y 23 del actual, se anuncia la presente convocatoria para la adjudicación de la beca o pensión de Pintura establecida por la Corporación Provincial, con arreglo a las siguientes condiciones:

La referida beca se halla subvencionada con la canti-

dad de 5.000 pesetas anuales, a percibir por el becario o persona a quien éste autorice por mensualidades vencidas. La duración del disfrute de la beca será, improrrogablemente, de dos años, salvo caso de cesación prematura.

La adjudicación de la beca tendrá lugar mediante el procedimiento de oposición ante el Tribunal ya designado al efecto. Este Tribunal tendrá omnímodas facultades para juzgar, incluso para dejar desiertas las oposiciones.

El becario podrá residir durante el disfrute de la subvención en el lugar que considere más adecuado para los fines de perfección de sus conocimientos artísticos, viniendo estrictamente obligado a presentar a la Excelentísima Diputación Provincial una obra de su trabajo y actividad artística al final de cada uno de los dos años, que será juzgada y calificada por un Jurado que oportunamente designará la Corporación, y si la sanción fuese desfavorable para la obra presentada en el primer año, cesará en el disfrute de la beca. Iguales efectos producirá la no presentación de la obra en el tiempo indicado.

Podrán optar al disfrute de esta beca las personas de uno u otro sexo nacidas en la provincia de Zaragoza o residentes en ella por un lapso mínimo y no interrumpido de cuatro años, en estado de soltería o de viudez sin hijos y con una edad máxima de 30 años en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición podrán presentarse desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día 10 de abril próximo, en que terminará el plazo de admisión. Las instancias, dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, deberán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en la Secretaría de la misma, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado. (Los no naturales de la provincia de Zaragoza deberán unir a este certificado otro, expedido por la Alcaldía de la localidad de su residencia, acreditativo de llevar residiendo dentro de la provincia un lapso mínimo y no interrumpido de cuatro años). Certificado del Juzgado correspondiente acreditando su condición de soltería y de viudez sin hijos. (Los naturales de provincias no pertenecientes a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza deberán presentar estos documentos debidamente legalizados).

La práctica de la oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º Contestar a tres preguntas de Geometría, tres de Anatomía Artística, tres de Perspectiva y tres sobre Historia del Arte, sacadas a la suerte de entre las veinticinco de que consta el respectivo cuestionario que se publica a continuación. El tiempo para contestar a las tres preguntas de cada una de las cuatro materias es, como máximo, el de quince minutos.

2.º Dibujar a lápiz una estatua clásica a claroscuro, en tamaño de 80×60 (dos hojas de papel Ingres, pegadas), en un plazo de seis días, a tres horas de trabajo por día.

3.º Dibujar un desnudo del modelo vivo, en tamaño de 80×60 centímetros (dos hojas de papel Ingres) en un plazo de seis días, a dos horas de trabajo por día.

4.º Hacer un boceto-composición en color, tamaño de 20×30 centímetros, sobre un tema sacado a la suerte entre varios que propondrá el Tribunal, basados en la Mitología, la Historia o la vida corriente, en un plazo de cuatro horas y sin consultar libros ni grabados.

5.º Desarrollar la composición anterior en color, al óleo, en tamaño de 60×90 centímetros, en un plazo de doce días, a cuatro horas de trabajo por día.

Los trabajos realizados por los opositores serán expuestos al público en el lugar, días y horas que oportunamente se designará y anunciará.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1942.—El Presidente ejerciente, Lorenzo López Buera.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

CUESTIONARIO

de preguntas que ha de servir de base para la realización del ejercicio primero de las oposiciones a la beca de Pintura

Geometría

Nociones sobre

1.º Definición y división.—2.º Dimensiones: sus clases.—3.º Punto y líneas: clases de éstas.—4.º Ángulos: sus clases.—5.º Triángulos: sus clases.—6.º Cuadriláteros: sus clases.—7.º Polígonos regulares: sus clases.—8.º Bisectriz.—9.º Clasificación de rectas entre sí.—10. Clases de ángulos que se forman en dos paralelas cortadas por una secante.—11. Valor de los ángulos de un triángulo.—12. Clases de ángulos en relación con la circunferencia.—13. Circunferencia y círculo.—14. Diámetro y radio.—15. Secante y tangente.—16. Segmento y sector.—17. Arco, cuerda y flecha.—18. Dividir una recta en partes iguales.—19. Dividir una recta en partes proporcionales.—20. Dividir una circunferencia en cinco partes.—21. Dividir una circunferencia en siete partes.—22. Por qué el radio es la sexta parte de la circunferencia.—23. Ángulos diedros y triedros.—24.—Prismas y pirámides.—25. Cuerpos regulares y cuerpos de revolución.

Anatomía Artística

Nociones sobre

1.º Partes de la Anatomía que interesan al artista.—2.º Partes en que se divide el esqueleto humano.—3.º Huesos del cráneo: enumeración.—4.º Huesos de la cara: enumeración.—5.º Columna vertebral: número de vértebras en cada región.—6.º Situación de los temporales.—7.º Situación de los maxilares superiores.—8.º Situación del occipital.—9.º Esternón.—10. Escápula.—11. Clavícula.—12. Costillas: su clasificación.—13. Pelvis.—14. Húmero.—15. Cúbito y radio.—16. Huesos de la mano.—17. Fémur.—18. Tibia y peroné.—19. Huesos del pie.—20. Partes de que consta un músculo.—21. Trapecio y esterno-cleido-mastoideo.—22. Deltoides y gran dorsal.—23. Gemelos y serrato.—24. Masetero y crotáfitos.—25. Tendón de Aquiles y gran cigomático.

Perspectiva

Nociones sobre

1.º Definición y división.—2.º Plano perspectivo.—3.º Línea de tierra.—4.º Línea de horizonte.—5.º Punto de vista.—6.º Punto de distancia.—7.º Sustitución del punto de distancia.—8.º Poner en perspectiva un punto sobre el plano horizontal perspectivo.—9.º Poner en perspectiva una recta sobre el plano horizontal perspectivo.—10. Poner en perspectiva una curva sobre el plano horizontal perspectivo.—11. Poner en perspectiva un círculo sobre el plano horizontal perspectivo.—12. Poner en perspectiva un pentágono sobre el plano horizontal perspectivo.—13.—Poner en perspectiva un punto dadas sus tres dimensiones geométricas en relación con la línea de tierra.—14. Poner en perspectiva un paralelepípedo dada su planta geométrica.—15. Dividir una recta perspectiva en partes iguales perspectivamente.—16. Dividir una recta perspectiva en partes proporcionales perspectivamente.—17. Trazar una pirámide perspectiva dada su base geométrica.—18. Aplicar la escala perspectiva para situar figuras sobre el plano horizontal que parte de la línea de tierra.—19. Trazar paralelas perspectivas cuando el punto de concurso cae fuera del cuadro.—20. Poner en perspectiva una bóveda de «medio canon».—21. Poner en perspectiva el cruzamiento de dos bóvedas de «medio canon».—22. Dado un motivo ornamental en geométrico, dibujarlo en perspectiva sobre el plano horizontal.—23. Dado un punto perspectivó, traerlo a geométrico.—24. Poner en perspectiva un prisma oblicuo.—25. Perspectiva de la esfera.

Historia del Arte

Nociones sobre

1.º Monumentos megalíticos.—2.º Planta del templo egipcio.—3.º Clasificación de los capiteles egipcios.—4.º Órdenes de arquitectura griegos.—5.º Planta del templo griego: clasificación del mismo.—6.º Citar algunos pintores y escultores griegos.—7.º Órdenes de arquitectura romanos.—8.º Arquitectura románica: su época.—9.º Planta de la catedral gótica.—10. Períodos del arte gótico en España.—11. Principales monumentos del arte gótico en España.—12.—Períodos del arte árabe en España.—13. Principales monumentos del arte árabe en España.—14. Arte mudéjar: Dónde se desarrolló.—15. Principales monumentos de arte mudéjar en Aragón.—16. Cómo y dónde nació el Renacimiento.—17. Principales monumentos del Renacimiento en Italia.—18. Principales monumentos del Renacimiento en España.—19. Pintores del Renacimiento italiano.—20. Miguel Ángel.—21.—Arte barroco.—22. La pintura española del Siglo de Oro.—23. Principales monumentos barrocos españoles.—24. El neoclasicismo.—25. Goya.

SECCION QUINTA

Núm. 840

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

CIRCULAR NUM. 51.

**Ordenación de la campaña de aceite 1941-42
Aderezado y venta de la aceituna**

Fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los trámites que han de cumplir los contratos de compra-venta de aceituna para aderezar para llegar a la aprobación de los mismos, queda prohibida esa manifestación de la industria a todos aquellos aderezadores habituales que no tengan autorización expresa de esta Comisaría de Recursos, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

1.ª Será considerado como de procedencia clandestina y decomisada e intervenida toda la aceituna ya preparada o aderezada que se encuentre en poder de productor o industrial aderezador que no esté autorizado para la repetida industria, pasándose a la Fiscalía Provincial de Tasas correspondiente el tanto de conocimiento para la responsabilidad a que hubiere lugar.

2.ª Los industriales autorizados vienen obligados a la venta de la aceituna preparada o aderezada precisamente al mercado de mayoristas asentadores o minoristas.

3.ª Para el debido control de la industria y de su mercado llevarán perfectamente registradas las distintas partidas de aceituna que industrialicen, así como la de las partidas vendidas a los mayoristas, asentadores o minoristas con destino al mercado, consignando las cantidades vendidas, el destino de éstas, el nombre del adquirente y la fecha de la operación.

4.ª De estas ventas, el industrial obtendrá el oportuno recibo que le entregará el comprador como garantía del destino que diera a las partidas de aceituna salidas de su almacén.

Y los compradores, previa exhibición por parte del industrial del permiso autorización que a éste le haya sido concedido por el Sindicato Nacional del Olivo, exigirán nota suscrita por el vendedor en la que se haga constar la cantidad del fruto recibido y la fecha en que tuviere lugar la compra.

5.ª Toda partida expuesta a la venta que no esté respaldada por estos trámites será objeto de su intervención por esta Comisaría, que pasará la responsabilidad que proceda, ya del industrial, ya del comprador, a la Fiscalía Provincial de Tasas, sin perjuicio de la cesación y prohibición del negocio durante la actual campaña 1941-42.

6.ª Cuantos casos de infracción se conozcan por las autoridades, Alcaldes, industriales, compradores y por quienes tengan conocimiento de las mismas deberán dar cuenta a esta Comisaría de Recursos, a los efectos de responsabilidad, que serán exigidos seguidamente.

Zaragoza, 24 de febrero de 1942.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, José Marín Echevarría.

Núm. 811

**Comisaría General
de Abastecimientos y Transportes**

DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION

Sección: Transformación Industrial

CIRCULAR NUM. 282

Normas para la fabricación de chocolate

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del día 20 de febrero del

corriente año, los fabricantes de chocolate destinarán la totalidad del cacao, azúcar y harina que tengan en su poder, así como las cantidades que de estas materias primas reciban en lo sucesivo para fabricación de chocolate, a la elaboración de uno con arreglo a la siguiente fórmula:

Azúcar, 50 por 100.

Cacao tostado y limpio de cascarilla, 36 por 100.

Harina (de trigo, arroz, maíz o algarroba), 14 por 100.

Artículo 2.º Queda prohibida en absoluto, a partir de la fecha indicada, la fabricación del denominado chocolate especial y de cualquiera otro de fórmula distinta a la consignada en el artículo anterior. La expresada fórmula no podrá ser variada bajo ningún concepto, ni en las materias primas que la componen, ni en la proporción de las mismas.

Artículo 3.º La fabricación total del chocolate y su distribución queda intervenida, siendo necesaria la guía para su circulación, que será expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona correspondiente al lugar donde esté situada la fábrica.

Artículo 4.º Se fija en el 20 por 100 la merma que sufre el cacao crudo por tueste, manipulación, etcétera.

Artículo 5.º El precio de venta del chocolate (fabricante, detallista y público) será en su día señalado por el Organismo competente.

Desde el momento en que se fije precio para el chocolate elaborado conforme a la fórmula única y en el día que comience a regir, todo el chocolate que salga al mercado se ajustará al mismo, excepto el resto que pudiera quedar del denominado chocolate familiar.

Artículo 6.º Se admite en la forma, que los fabricantes elaboren el chocolate conforme a los moldes que posean y costumbres establecidas, respetando en absoluto el precio que se fije con relación al kilo.

En las envolturas se estampará: nombre, marca comercial, fórmula preceptiva, peso en gramos o kilo y precio de venta al público, una vez que éste se determine. Se permite el uso y aprovechamiento de las envolturas que tengan actualmente, siempre que las adapten en forma precisa y clara a las anteriores condiciones.

La fabricación de chocolate conforme a la fórmula señalada en el artículo 1.º, podrá comenzar desde el día 20 de febrero. Los fabricantes, dentro de las veinticuatro horas siguientes en que comiencen su elaboración, darán cuenta de ello, por escrito, a la Comisaría de Recursos de la Zona correspondiente. Seguirán llevando el libro de fabricación reglamentario en el que extenderán una diligencia haciendo constar el comienzo de la elaboración con la nueva fórmula.

Artículo 8.º Todos los meses, en los días señalados, los fabricantes remitirán a la Comisaría de Recursos respectiva estado o declaración jurada (original y copia) de las existencias de materias primas y chocolate elaborado. Dicha declaración se ajustará al formulario que se adjunta y en su redacción y remisión pondrán el máximo interés.

De las existencias de chocolate elaboradas y declaradas en la forma expuesta no podrán disponer los fabricantes en ningún caso sin expresa autorización del Comisario de Recursos respectivo o de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el presente artículo, por retraso en el envío de los partes o declaraciones prevenidas, error o falsedad o haber dispuesto de las existencias de materias primas o chocolate, sin autorización previa de los Organismos citados, será sancionada con la retirada de las materias primas, conforme a lo establecido en la circular número 215 de esta Comisaría General.

Artículo 9.º Las asignaciones de azúcar se harán en forma global por esta Comisaría General al Comité Sindical del Cacao, el que, en el plazo más breve posible, elevará a la misma para su aprobación o modificación la propuesta de distribución de cada fabricante.

Las distribuciones de cacao, realizadas también por dicho Comité, se harán en proporción al azúcar asignado a cada fabricante conforme a la fórmula del chocolate, e igualmente previa la aprobación de esta Comisaría General.

Las asignaciones globales de harina se harán a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate y su distribución se ajustará en todo a la del cacao.

Ambos Organismos, de carácter oficial, velarán por el exacto cumplimiento de la presente circular, dando cuenta a esta Comisaría General de toda irregularidad que observen.

Los fabricantes, al recibir en fábrica de las materias primas, darán cuenta de ello por escrito dirigido directamente a esta Comisaría General (Sección Transformación Industrial), expresando las cantidades recibidas, cupón a que corresponden, fecha y cualquier anomalía que hubiere.

Artículo 10. Los Comisarios de Recursos por medio de sus Inspecciones cuidarán de que se cumpla con todo rigor la fórmula establecida para la elaboración de chocolate y demás disposiciones de la presente circular.

La extensión de actas y diligencias en general que hubieran de realizarse con motivo de las inspecciones, se ajustarán a las normas generales dictadas por esta Comisaría regulando la instrucción de expedientes y aplicación del procedimiento en materia de abastecimiento.

Artículo 11. Las infracciones que se cometieren de las normas contenidas en la presente circular serán sancionadas con arreglo a las Leyes de 30 de septiembre de 1940, 4 de enero de 1941 y demás legislación vigente.

Artículo 12. Queda anulada la circular número 166 de esta Comisaría General.

Madrid, 17 de febrero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

DECLARACION JURADA que presenta
fabricante de chocolate, con domicilio en
provincia de calle
núm., en cumplimiento de la circular núm.
de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes correspondiente al mes de de 1942.

	PRIMERAS MATERIAS			
	Cacao		Azúcar	Harina
	Crudo	Limpio		
Existencia anterior.....				
Recibido durante el mes....				
Total existencia....				
Destinado a la elaboración de chocolate.....				
Quedan en existencias...				

Fabricación de chocolate

Existencia anterior..... Kg.

Fabricado durante el mes.... »

Total de existencias en fábrica..... »

Kg.

Suministrado

A la provincia de..... por orden de.....

A la provincia de..... por orden de.....

A la provincia de..... por orden de.....

Total.....

Kg.

Pendientes de suministro

A la provincia de..... por orden de.....

A la provincia de..... por orden de.....

A la provincia de..... por orden de.....

Total.....

Kg.

Resumen

Total de existencias en fábrica.....

Pendiente de suministro.....

Queda disponible en fábrica.....

..... de..... de 194...

El fabricante,

Núm. 847

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Corporación, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó sacar a segunda subasta los solares propiedad del Excmo. Ayuntamiento existentes

en la manzana limitada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y calle de los Fueros de Aragón, desiertos en la primera, en las condiciones señaladas en el pliego que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de octubre de 1941, número 248.

Zaragoza, 25 de febrero de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el cuarto trimestre de 1941:

(Continuación: Véase B. O. núm. 45)

Señalar las cantidades de 941'80 pesetas por licencia de obras y 1.070'20 pesetas por agua para las mismas, que debe satisfacer la Azucarera del Gállego, S. A., por la construcción de dos bloques de viviendas para empleados en el recinto de su fábrica, Avenida de Cataluña, 308.

Autorizar para aumentar piso en Bretón, sin número, en Armisén, 11 y en Sección 7.^a de Miralbueno, y para reforma y distribución en Prádilla, 6.

Aceptar las condiciones señaladas por el Sindicato de Riegos de Miralbueno para atravesar la acequia de la Romareda, y para construir dos puentes sobre el riego llamado Capuchinos, en el sector de las calles de López Toral y Luis del Valle y pasarlas a la Dirección de Ingeniería para su conocimiento y cumplimiento.

Aprobar las certificaciones remitidas por la Jefatura de Obras Públicas, por obras de conservación de las rondas, en sus trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o.

Fijar en 19'35 pesetas la cantidad que corresponde abonar a D. Pascual Belstúe por rectificación de la licencia de obras concedida para reforma de cubierta de inmueble, Sixto Celorrio, 31.

Aprobar la liquidación de las obras realizadas para la construcción de un lavadero en el barrio de Villamayor, que asciende a 19.134'50 pesetas.

Abonar a D. Francisco Alfonso Pallomar y demás propietarios de la casa Plaza del Pilar, 10, y Paseo del Ebro, núm. 40, en virtud de la sentencia del Tribunal Contencioso, la cantidad de 19.633'77 pesetas por el 35 por 100 de afección legal, por expropiación del referido inmueble.

Aprobar el proyecto de pavimentación del andén central de la Avenida de Calvo Sotelo e instalación de platabandas por 172.481'55 pesetas.

Aceptar varias propuestas relativas a la instalación de líneas de tranvías desde la plaza de España al barrio de San José y a la Ciudad Jardín.

Desestimar la reclamación de D. Mariano Vicente y García Cerviño contra la ejecución del proyecto de instalación de tubería de enlace de los depósitos de abastecimiento de agua de Casablanca y Torrero.

Contestar a las Cámaras de Comercio y de la Propiedad que desean ser oídas antes de plantearse definitivamente el proyecto de enlaces de las carreteras que pueden exponer su petición ante la Jefatura de Obras Públicas donde radican los antecedentes de este asunto.

Aprobar el fallo del Jurado calificador del concurso de anteproyectos de Casa Consistorial, así como la nota de premios y honorarios de los

señores Arquitectos, que asciende a 70.349'94 pesetas.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Anular la ficha de la casa San Pablo, 113, y redactarla a partir de 1.^o de enero próximo en la forma indicada por el señor Ingeniero municipal.

Dar de baja en el canon de agua y vertido, a contar desde 1.^o de octubre último, un coche propiedad de D. Pedro Pelegrín, en la calle de Jesús Comín, 6, y alta desde la misma fecha de un establecimiento sin habitación, desestimando la petición del indicado señor de que se le devuelvan las cantidades que ha satisfecho por el expresado concepto, puesto que no ha presentado la baja en tiempo oportuno.

Abonar a D.^a Pilar Castro 131'19 pesetas por los tres trimestres de 1935, y 174'94 pesetas por todo el año 1936, por diferencia de rentas de la casa Avenida del Puente del Pilar, 35.

Anular desde 1.^o de octubre último la ficha de plaza de Lanuza, 34, y hacer cuatro fichas a los nombres y en la forma que se indican en el dictamen.

Desestimar la petición de D. Eugenio Arana de que se le devuelvan 300 pesetas que ha satisfecho por agua y vertido de la casa Castrillo, núm. 4.

Anular la ficha actual de la casa núm. 52, de la calle de Cortes de Aragón, para sustituirla por otra en la que consten los conceptos que figuran en el informe del señor Ingeniero municipal.

Acceder a la petición de D. Francisco Marqueta de anular la ficha de Avenida de Caminreal, 31, que figura a nombre de D.^a Julia Arana, dejando subsistente la de la misma finca a nombre del expresado señor Marqueta.

Desestimar la instancia del Presidente del Asilo-Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José sobre exención del canon de agua y vertido.

Dar de baja en la ficha administrativa la casa Paseo de la Independencia, 13, sesenta externos que desaparecieron al dejar de ocupar este local el Casino Riojano, y devolver al propietario de dicho inmueble la cantidad satisfecha de más.

Admitir la baja de un café-restaurante en San Miguel, 5, desde 1.^o de octubre del corriente año.

Dar de baja en el canon de agua y vertido el establecimiento sin habitación de la calle de la Verónica, 9, y que se devuelva al propietario del inmueble la cantidad pagada de más.

Desestimar la reclamación de D. Francisco Martínez sobre devolución de cantidades por canon de agua y vertido referentes a los tres últimos trimestres de 1941 en Puente del Pilar, 13 y 15, por no presentar la baja en tiempo oportuno.

Autorizar a doña Gabina Gállego para traspasar la casa núm. 25 de la manzana 85 de la Ciudad Jardín a favor de D. Joaquín González Agudo.

Informar al Delegado del Sindicato de Hostelería y Similares, que solicite no se apremie para el pago de agua y vertido a los propietarios

de pensiones o casas de huéspedes de los años 1940 y 1941; esta Comisión Permanente acordó, en la sesión celebrada el 29 de octubre último, que se cobre separadamente el canon de agua y vertido a los propietarios de dichos establecimientos, por lo que respecta a los dos años dándoles un plazo de tres meses, entre pago y pago, y no exigiéndoles recargo alguno.

Autorizar a D. Federico Laguna para colocar en la puerta de la casa Costa, 3, una placa con la inscripción "Assurances Generales Seguros. Piso 3.º izquierda".

Desestimar las peticiones de D.ª Florencia Peiro, doña Modesta Lucas, doña Victorina Badiá y doña Dolores Calvo sobre rebaja del canon de agua y vertido de las pensiones que tienen.

Indicar a D.ª María Luisa Ariza que se consideran de su propiedad, las estanterías, mostradores, etc., de la tienda "El Buen Tomo", calle del Coso, núm. 46.

Dar de baja, a los efectos del canon por ocupación de la vía pública, el aparato surtidor que se hallaba enclavado en la calle del Coso, esquina al Banco de España.

Desestimar la petición de D. Juan Guitart de que sea baja en el padrón de solares el de su pertenencia, Universidad, 1, 3 y 5.

Denegar la instancia de D.ª Magdalena Egido sobre baja en el padrón de solares el de su propiedad, 53, de la calle de San Lorenzo.

Desestimar la petición de D. Dionisio Nadal de que se le abone mayor indemnización de la de un año de alquiler, como industrial del establecimiento plaza de San Roque, 1.

Autorizar a D. Juan Ranera para colocar un anuncio indicador de su industria en un poste de la Compañía Eléctricas Reunidas situado en la carretera de Valencia.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Mario Trasobares contra acuerdo municipal por traslado de su industria del Coso, núm. 48.

Adjudicar el concurso de suministro de placas, para matrícula permanente de vehículos de tracción animal a D. Vicente Justo Tomás.

Acceder a la petición de D. Felipe Gómez y D. Manuel Grasa sobre permuta de una pequeña superficie de terreno municipal en el monte de Torrero por otras de su propiedad, en las condiciones fijadas por la Dirección de Montes y Parques.

Aprobar la liquidación de los gastos habidos en el Cementerio de Torrero por las obras en el terreno destinado a súbditos alemanes.

Abonar a la Casa Gicar, S. L., la diferencia entre la cantidad consignada y el importe de su factura.

Aprobar las actas levantadas por el Recaudador del impuesto del inquilinato.

Desestimar la petición del Presidente de la "Electra Unión Peñaflorentense", de que el precio del fluido en dicho barrio se le abone desde 1.º de enero de 1942 a razón de pesetas 3.000.

Denegar la petición del Afianzador del arbi-

trio de conducción de carnes sobre determinadas concesiones y compensaciones.

Adjudicar mediante concurso, las instalaciones mecánico-sanitarias necesarias para la modernización de dos de las actuales naves del Matadero municipal.

Contestar a la Jefatura del Ejército del Aire, que solicita la cesión de una parcela de terreno de unos 50 metros en el Cementerio Católico de Torrero para enterrar en él a los que, pertenecientes a dicho Ejército, dieron su vida en la pasada Cruzada, que la Corporación tiene acordado reunir en un terreno del indicado Cementerio los cadáveres de cuantos murieron luchando por España.

Desestimar los recursos interpuestos contra las Ordenanzas fiscales de 1942, por el Delegado Provincial del Sindicato de Hospedería, por ser improcedente.

Autorizar a D. Luis Bandrés para realizar el apeo de cinco árboles de la acera de la calle de Bruil lindante con el actual edificio del Gobierno (Civil).

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Departamento de "Industrias Químicas", de la Delegación Provincial de Sindicatos contra el impuesto municipal extraordinario sobre el alcohol y sus preparados.

Incluir en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942 los créditos reconocidos que se indican en el dictamen.

Sesión ordinaria del 31 de diciembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordar pase a estudio de la Comisión correspondiente un escrito de la Alcaldía referente a la cesión de solares en la zona de Ensanche de Miralbueno para el nuevo Instituto de Enseñanza Media.

Aprobar el expediente de depuración incoado a los Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos, D. Francisco Abío Arenillas y D. Joaquín Calahorra Creus.

Destinar a la Dirección de Montes y Parques, para el Servicio de Inspección de Guardería, uno de los caballos de la Sección Montada de la Guardia Municipal que van a ser dados de baja en cuanto se adquieran los que han de reemplazarlos.

Conceder a D.ª María Nuño los haberes devengados y no percibidos por su difunto hermano Emilio, obrero del Mercado.

Conceder al Guardia municipal D. Antonio Latorre, dos meses de licencia sin sueldo para resolver asuntos propios.

Contestar al Delegado de Auxilio Social que no se puede conceder la aportación que solicita para la campaña contra el frío por estar totalmente agotadas las partidas adecuadas del presupuesto.

Desestimar la reclamación del matarife Fernando Gracia, de que se le abone un bienio más de los que cobra por no tener derecho a ello.

Expedir una certificación de los documentos que interesa a la Comunidad de Regantes del término de Mamblas, en la forma indicada en el dictamen.

Desestimar la petición del Inspector municipal de Sanidad D. Ladislao Sáenz de Cenzano de

que se le considere como funcionario municipal, y la que presenta contra el Reglamento de Funcionarios por ser improcedente la primera y estar presentada fuera de plazo la segunda.

Denegar instancia de D.^a María Fumallet que pretende se anuncie nuevamente la provisión de la beca para estudios de veterinaria, dada la época tan avanzada dentro del curso en que nos encontramos.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar diversas obras en: Bonilla, sin número; Habana, 4; Jorro Nogué, 10; General Frando (esquina a Santa Inés), y Ramón y Cajal, 19.

Autorizar para construir edificios a los señores y en los lugares que se indican en el dictamen.

Conceder permiso: para construir un cubierto en el camino de Ranillas; para lo mismo y vivienda de 2 plantas en Montemolín, 126; para almacén, en América, 13; para aumento de piso en el barrio de Oliver; para reforma de aumento de piso en Unceta, 32; para ampliación, en Venecia, 34; para reforma y ampliación, en Cardenal Soldevila, 18, y para reforma y distribución, en Bolonia, 10.

Ceder a D. Angel Aisa una losa de piedra de las existentes en los almacenes municipales previo abono de 100 pesetas.

Aprobar el acta de replanteo de las obras correspondientes a la contrata de la modificación del alcantarillado en la calle del Coso, entre las calles de los Sitios y de Santa Catalina; y la del Paseo de Pamplona, entre la Puerta del Carmen y la calle del Doctor Cerrada.

Desestimar la petición de varios señores que desean continuar efectuando la recogida de basuras domiciliarias.

Aprobar la clasificación por categorías de las vías públicas de la ciudad a efectos de la prestación del servicio de limpieza.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Aceptar la proposición de D. Manuel Ramiz, sobre amortización extraordinaria de 10.000 pesetas de la vivienda principal derecha de la casa Cortes de Aragón, 43.

Conceder a D. Juan Antonio Mrazo una prórroga hasta final del año en curso para satisfacer los recibos pendientes de pago por contribuciones especiales por instalación de los servicios de agua y alcantarillado en el barrio de San José.

Autorizar al Frente de Juventudes para instalación de duchas y retretes en el recinto acotado del Rincón de Goya en la forma indicada en el dictamen.

Anular los recibos pendientes de cobro a la Compañía del Gas de Zaragoza, que correspondan al arbitrio de inquilinato y a los derechos por anuncios, en las condiciones fijadas en el dictamen.

Autorizar a D. Domingo Ortas para que arranque las raíces de los árboles apeados o derribados por el viento en las Balsas de Ebro Viejo, en las condiciones fijadas en dictamen.

Desestimar la petición de D. Teodoro Alcaya, de adquirir leña procedente de la arbolada de las Balsas de Ebro Viejo, por estimar más conve-

niente la proposición presentada por D. Domingo Ortas, que se acepta en el párrafo anterior.

Denegar la petición de D. Gigliotti Ettore de que quede sin efecto el aumento de tributación de agua y vertido de un bar situado en Audiencia, 12, por ser la que corresponde a la categoría de la calle en que está instalado.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes, a requerimiento de la Inspección de Arbitrios.

Reconocer categoría de 1.^a a las siguientes calles: Espartero, Filandro, Hermanos Ibarra, Pedro Joaquín Soler, Rufas y Urrea.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

Aprobar el resultado de la subasta de solares situados en la carretera de Valencia que forman parte de la manzana limitada por dicha carretera, Avenida del Ferrocarril y calle de Fueros de Aragón.

Adjudicar a D. Antonio Lalana, en virtud de la subasta celebrada, el solar núm. 1 de la manzana 7 de la zona edificable de la Avenida de Nuestra Señora del Pilar por 137.254 pesetas.

Aceptar la propuesta del Presidente del Tribunal de oposiciones a becas para alumnos de Bachillerato.

(Continuará)

Núm. 841

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotarla la estafeta de Sádaba de local adecuado para la misma, con habitación para el jefe de ella, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las horas de servicio, en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes presentarse en dicha oficina de Correos de Sádaba, y en esta Administración Principal, de las bases del concurso.

Zaragoza, 25 de febrero de 1942.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Repartimiento general de utilidades

789.—Belmonte de Calatayud

790.—Plasencia de Jalón

813.—Jaraba

814.—Boquiñeni

817.—Castejón de Alarba.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 664

TRIBUNAL REGIONAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José M.^a San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 4.970-Z seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia que, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Arturo Guillén de Urzáiz. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco Millán Pérez, vecino de Cetina (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Francisco Millán Pérez estaba afiliado a la U. G. T., en la que desempeñó cargo directivo, fué propagandista y huyó a zona roja. Es casado, sin que conste gané jornal la esposa, y con cuatro hijos. Sus bienes inmuebles suman 1.500 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b), j) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones restrictivas de la actividad y económicas comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Millán Pérez, de Cetina, a las sanciones de seis años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de 250 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta.—Arturo Guillén. (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—José M.^a San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandréu.

Núm. 820

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

3.234.—Julián Gil Peiro, Munébrega.
3.781.—Calixto Miñana Moreno, Terrer.

Juzgados de primera instancia

Núm. 857

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 12-1941, sobre estafa, contra Gregorio Losada Monset, se cita por medio de la presente cédula a Carmen Castro, cuyo apellido segundo y demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio o paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 859

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón»

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 12 del mes de marzo de 1942, en el domicilio social (Paseo de la Independencia, núm. 129).

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la memoria y balance reglamentarios del último ejercicio social, y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias. Zaragoza, 25 de febrero de 1942.—El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI